



CTCP-10-00648-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
JULIETH MILENA MARTINEZ
julieth.mm@afg.com.co

Asunto: Consulta 1-INFO-17-007882

REFERENCIA	
Fecha de Radicado:	26 de 04 de 2017
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2017-390-CONSULTA
Tema:	ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CIFRAS DE COMPARACION

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

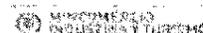
CONSULTA (TEXTUAL)

Amablemente quisiera su consideración acerca de si es comparable en el estado de flujos de efectivo al cierre del año 2015 (grupo 2), tomar las variaciones con balance de apertura, siendo estos dos periodos diferentes, es decir, ESFA o balance de apertura a 1 de enero de 2015 y cierre a 31 de diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





De acuerdo con lo establecido en el cronograma de aplicación para las entidades del Grupo 2, en los primeros estados financieros preparados según el nuevo marco técnico, al cierre de operaciones de diciembre 31 de 2016, un juego completo de estados financieros deberá contener por lo menos 3 balances y dos de los otros estados.

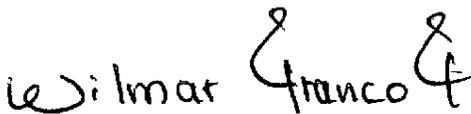
En consecuencia, si el período de presentación es anual, el estado de flujos de efectivo debe prepararse para los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, y entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. Para tal fin, se utilizarán los balances iniciales y finales, y el estado de resultados para cada uno de los períodos. No es adecuado que la información comparada incluida en los primeros estados financieros sea la misma incluida en los últimos estados financieros preparados según el marco técnico anterior.

Al respecto, el párrafo 35.6 del marco técnico de entidades clasificadas en el Grupo 2, indica lo siguiente:

"35.6 El párrafo 3.14 requiere que una entidad revele, dentro de un conjunto completo de estados financieros, información comparativa con respecto al periodo comparable anterior para todos los importes monetarios presentados en los estados financieros, así como información comparativa específica de tipo narrativo y descriptivo. Una entidad puede presentar información comparativa con respecto a más de un periodo anterior comparable. Por ello, la fecha de transición a la NIIF para las PYMES de una entidad es el comienzo del primer periodo para el que la entidad presenta información comparativa completa, de acuerdo con esta Norma, en sus primeros estados financieros conforme a esta Norma"

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 23 de Mayo del 2017

1-INFO-17-007882

Para: **consultasctcp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-005908

CONSULTAS CTCP

Asunto: Consulta 2017-390 mapp

Buenas tardes

Adjunto respuesta a consulta 2017-390

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-390 ESTADO DE FLUJO
DE EFECTIVO CIFRAS DE
COMPARACION
revwffRevGGL.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



04-11-17
11:17